

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
 GAS NATURAL S.A E.S.P. hoy VANTI S.A. E.S.P.
 Contra
 HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ MILCÍADES BARRIGA MESTIZO
 Y OTROS.
 Radicado 2018-1098

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN – HONORARIOS DE PERITO A CARGO DE LA DEMANDANTE**

En calidad de apoderado sustituto de la demandante, como se prueba con el poder adjunto a la demanda, presento recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de octubre de 2022, por medio del cual se fijan los honorarios al perito y se ordena el pago de los mismos a cargo de mi representada.

Las razones del recurso son las siguientes:

La realización del peritaje fue solicitada por los demandados “herederos indeterminados de José Milcíades Barriga Mestizo y Amelia Barriga Mestizo”, representados por un Curador Ad Litem, atendiendo al desacuerdo con el avalúo presentado a la demanda.

En auto del 26 de septiembre de 2019 su despacho procedió a designar un auxiliar de justicia para que presentara la tasación por los perjuicios causados con la imposición de la servidumbre. En este mismo auto indica que obedece a la solicitud hecha por el Curador Ad Litem.

Esta prueba fue presentada por el auxiliar de la justicia Ingeniero Héctor Manuel Mahecha Barrios, a quien se le fijan los honorarios, en el auto recurrido, por valor de (\$408.836) pagaderos a cargo de la demandante.

Lo anterior sin tener en cuenta que el valor y la carga probatoria de desvirtuar el monto de la tasación de la indemnización por la servidumbre le asiste a la parte demandada específicamente a los “herederos indeterminados de José Milcíades Barriga Mestizo y Amelia Barriga Mestizo”, representado por su Curador Ad Litem, quienes estuvieron en desacuerdo con el valor del avalúo aportado en la demanda.

Así las cosas, los costos de la realización de un nuevo avalúo corresponden a la parte opositora debiendo ser descontados de la indemnización que le corresponde y no atribuírselos a la parte demandante, quien ya había cumplido con el deber de presentar a la demanda el avalúo de tasación de perjuicios.

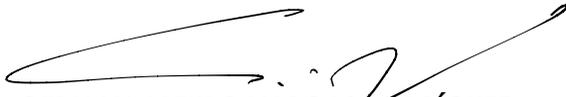
Téngase en cuenta que como se manifiesta en el auto recurrido “*el peritaje no logró desvirtuar la tasación efectuada por la actora mediante la experticia aportada con la*



demanda” por lo que con mayor razón, los gastos de la experticia no pueden ser repetidos en contra de mi mandante.

En consecuencia, solicito a su despacho reponer lo decidido en el inciso final del auto del 18 de octubre de 2022 respecto a indicar que los honorarios del perito deberán ser cancelados por la parte demandante, y en su remplazo indicar que deberán ser descontados del valor de la indemnización de los demandados ya sea en grupo o únicamente de los opositores, caso en el cual, como no se encuentran vinculados y se trata de personas indeterminadas, se podrá descontar del valor de su indemnización para el pago correspondiente al perito.

Atentamente,



GERMAN ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ

C. C. No. 79.452.419 de Bogotá

T.P.A. No. 61.543 del Cons. Sup. de la Jud

gavargas@chahinvargas.com



**2018-1098 - Imposición de servidumbre - Vanti S.A. E.SP. vs Carlos Suarez y otros -
Recurso de reposición - Auto fija Honorarios perito**

Germán Arturo Vargas Rodríguez <gavargas@chahinvargas.com>

Lun 24/10/2022 3:31 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: quintanian@hotmail.com <quintanian@hotmail.com>;jhon rene suarez murcia

<jhonrsm@hotmail.com>;jgutierrez@ccgabogados.com <jgutierrez@ccgabogados.com>;h_mahechabarrios@hotmail.com
<h_mahechabarrios@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (250 KB)

2018-1098 Recurso de reposición – honorarios de perito a cargo de la demandante.pdf.pdf;

Respetado doctor,

Adjunto memorial con recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de octubre de 2022, por medio del cual se fijan los honorarios al perito y se ordena el pago de los mismos a cargo de mi representada.

Atentamente,

GERMAN ARTURO VARGAS RODRÍGUEZ

C. C. No. 79.452.419 de Bogotá

T.P.A. No. 61.543 del Cons. Sup. de la Jud

www.chahinvargas.com

Calle 93 No. 14 - 20 Of. 406-408

Teléfono: 3118472446

Bogotá, D.C., Colombia



CHAHÍN VARGAS
&
ASOCIADOS